



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 195-19-IPEN/PRES

Lima, 15/AGO/2019

VISTOS: La Hoja de Trámite N° Expediente I-4294-2019 y el Memorando N° 583-2019-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Liquidación de Beneficios Sociales del señor [Nombre], y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación es obligatoria y automática cuando un trabajador cumple setenta años de edad;

Que, con Resolución de Presidencia N° 187-19-IPEN/PRES del 9 de agosto de 2019, se declaró extinguido el contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del señor [Nombre], a partir del 4 de agosto de 2019;

Que, mediante Memorandum N° 583-2019-REHU de fecha 22 de julio de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe Escalonario N° 043-19-REHU/ESCA del 19 de julio del 2019 y la Liquidación de Beneficios Sociales N° 010-19-IPEN/ADMI/REHU, que en sus Ítems II y III, precisa entre otros puntos, que el motivo de jubilación obligatoria es por límite de edad, y el cálculo efectivo a liquidar es de 32 (treinta y dos) años, 04 (cuatro) meses y 29 (veintinueve) días;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, refiere que la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; asimismo, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-92-TR establecen las normas relativas a los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de igual forma, la Ley N° 27735 regula lo referente a las gratificaciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, la liquidación de Beneficios Sociales mencionada reconoce al señor [Nombre], el monto que asciende a Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintitrés con 33/100 Soles (S/ 138,323.33);

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a favor del señor [REDACTED] 32 (treinta y dos) años, 04 (cuatro) meses y 29 (veintinueve) días de servicios prestados al Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Artículo Segundo.- Autorizar el pago de la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintitrés con 33/100 Soles (S/ 138,323.33) al señor [REDACTED], según Liquidación de Beneficios Sociales N° 010-19-IPEN/ADMI/REHU que contiene los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE S/
Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios	162,226.29
(-) CTS Semestral Pagada	(28,000.48)
Total Compensación por Tiempo de Servicios	134,225.81
(+) Remuneración Agosto 2019 (03 días)	685.00
(+) Vacaciones Truncas	2,835.14
(+) Gratificación Trunca	1,141.67
(+) Bonificación Extraordinaria por Gratificación Trunca	102.75
Total Beneficios Sociales	138,990.37
(-) AFP	(0.00)
(-) Impuesto a la Renta	(667.04)
Neto a Pagar	138,323.33

Artículo Tercero.- El egreso se afectará al Presupuesto del IPEN correspondiente al Ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (S/)	CLASIFICADOR GASTO	META	FTE. FTO.
CTS	134,225.81	2.1.19.21	0013	RO
Remuneración Agosto (03 días)	685.00	2.1.11.14		
Vacaciones Truncas	2,835.14	2.1.19.33		
Gratificación Trunca	1,141.67	2.1.19.11		
Bonificación Extraordinaria por Gratificación Trunca	102.75	2.1.19.3.99		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	138,990.37			
ESSALUD (Aporte del Empleador)	316.81	2.1.31.15	0013	RO
TOTAL APOORTE PATRONAL	316.81			

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones correspondientes y al señor [REDACTED], conforme a Ley.

Artículo Quinto.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración, efectuarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para hacer efectivo el pago que se aprueba en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Publicar la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear